

 MUNICIPIO DE SALGAR	DECRETO	Código: E_SG FR 09
		Versión: 01
		Página 1 de 4

**DECRETO NÚMERO 028
ABRIL 13 DE 2020**

POR MEDIO DEL CUAL SE PRORROGAN UNAS MEDIDAS EXCEPCIONALES DE ORDEN PÚBLICO, ADMINISTRATIVAS Y FISCALES PARA ATENDER LA CUARENTENA PRORROGADA POR EL GOBIERNO NACIONAL, CON EL FIN DE PREVENIR Y CONTENER EL AVANCE DE LA PANDEMIA DEL COVID-19, Y SALVAGUARDAR LA VIDA HUMANA, EN EL MUNICIPIO SALGAR

EL ALCALDE MUNICIPAL DE SALGAR-ANTIOQUIA, en uso de sus facultades Constitucionales y legales, y en especial de las conferidas por los artículos 2º y 315, numeral 1º de la Constitución Política de Colombia, la Ley 9 de 1979, el Decreto 780 de 2016, la Ley 1801 de 2016, la Ley 1523 de 2012, la Resolución N° 380 del 10 de marzo de 2020 del Ministerio de Salud y de la Protección Social, el Decreto Departamental N° 202007000097, el Decreto 420 del 18 de marzo de 2020 del Ministerio del Interior, y,

CONSIDERANDO

PRIMERO: Que mediante el Decreto número 025 expedido el día 3 abril de 2020, se declaró la calamidad pública y se toman medidas excepcionales de orden público, administrativas y fiscales para atender la cuarentena ordenada por el gobierno nacional, con el fin de prevenir y contener el avance de la pandemia del Covid 19 y salvaguardar la vida humana en el municipio de Salgar, hasta el día 13 de Abril de 2020, con el objeto de adoptar medidas sanitarias tendientes a contener la propagación del virus SARS CoV 2, generador del COVID-19, y poder atender adecuadamente a la población que resultara afectada.

SEGUNDO: Que las limitaciones a la movilidad contempladas en el mencionado Decreto, así como las demás órdenes e instrucciones allí contenidas, tuvieron su fundamento entre otras disposiciones, en el Decreto Legislativo N° 457 expedido por el Gobierno Nacional el día 22 de marzo de 2020 y en el mismo se ordenaba un confinamiento obligatorio en todo el territorio nacional, hasta el día trece (13) de Abril de 2020.

TERCERO: Que el día ocho (8) de abril de 2020, el Gobierno Nacional expidió Decreto Legislativo Numero 531, mediante el cual prorroga el confinamiento que estaba previamente ordenado hasta el día trece (13) de abril de 2020, hasta el día veintisiete (27) de abril de 2020.

CUARTO: Que como quiera que las razones que dieron lugar a la expedición del Decreto número 531 de 2020 permanecen invariables e inclusive se acentúan aún más con el paso de los días y así lo afirma y reconoce el Gobierno Nacional en el Decreto Legislativo que decide prorrogar el confinamiento hasta el día veintisiete (27) de abril de 2020, se hace preciso también prorrogar los efectos de dicho Decreto del orden municipal y adicionar

 MUNICIPIO DE SALGAR	DECRETO	Código: E_SG FR 09
		Versión: 01
		Página 2 de 4

nuevas disposiciones, para armonizarlo con las medidas tomadas por el Gobierno Nacional.

Es en mérito de lo expuesto, que el señor Alcalde Municipal de Salgar,

DECRETA

PRIMERO: PRORROGAR parcialmente, los efectos legales del Decreto número 025 del día tres (3) de abril de 2020, mediante el cual se decretó la calamidad pública y se toman medidas excepcionales de orden público, administrativas y fiscales para atender la cuarentena ordenada por el gobierno nacional, con el fin de prevenir y contener el avance de la pandemia del Covid 19 y salvaguardar la vida humana en el municipio de Salgar hasta el día veintisiete (27) de abril de 2020, con el objeto de continuar adoptando medidas sanitarias para contener la propagación del virus SARS CoV 2, generador del COVID-19, y de la misma forma continuar atendiendo adecuadamente a la población que resulte afectada.

SEGUNDO: REGULAR la circulación de personas en el territorio rural y urbano del Municipio de Salgar durante la vigencia de la cuarentena nacional, para la adquisición de bienes de primera necesidad, tales como alimentos, medicamentos, implementos de aseo y limpieza, medicamentos y alimentos para mascotas y el desplazamiento a servicios bancarios, financieros y notariales.

TERCERO: ORDENAR el aislamiento preventivo obligatorio de todas las personas habitantes en el territorio municipal de Salgar hasta las 00:00 horas del día 27 de abril de 2020 en el marco de la emergencia sanitaria por causa del COVID -19.

CUARTO: ORDENAR a toda la población de la zona rural del municipio y en cumplimiento del artículo cuarto del presente Decreto, la realización de jornadas de abastecimiento de insumos de primera necesidad y otros, contemplados en las excepciones del Decreto 531 de 2020 así:

Sábado	Domingo	Lunes
La Amagaseña	La Humareda	La Margarita
Alto de los Marines	La Víbora	Bellavista
Clara Arriba	Gulunga - Parte Alta	Cajón Largo
El León	El Chupadero	La Liboriana
La Cámara	Gulunga - Parte Baja	Montebello
Santa Luisa – Alta	Chaquiro Arriba	La Sierva
La Granizo	Peñalisa	La Brasa
Santa Luisa – Baja	La Chuchita	La Montañita
Las Andes	La Taborda	Sinaí
La Tarquí	Chaquito Parte Baja	El Concilio
La Yaruma	El Junco	Morritos
El Roblal	El Dos	Llanadas

SALGAR EN BUENAS MANOS

Dirección: Calle 29 No. 30-17 Palacio Municipal – Código Postal 056470

Teléfono: (57)+(4) 8442330 - Fax: (57)+(4) 8442330 Ext 102 - Email: alcaldia@salgar-antioquia.gov.co

 MUNICIPIO DE SALGAR	DECRETO	Código: E_SG FR 09
		Versión: 01
		Página 3 de 4

QUINTO: ORDENAR a la población de la cabecera municipal y centros poblados ceñirse al siguiente orden, para efectos de realizar sus compras, bien sea de artículos de la canasta familiar en supermercados, tiendas o mini-mercados o medicamentos en las diferentes farmacias del municipio y para efectuar diligencias bancarias:

Los días Martes, las personas cuyo último dígito de la cédula sea	1-2-3
Los días Miércoles, las personas cuyo último dígito de la cédula sea	4-5-6
Los días Jueves, las personas cuyo último dígito de la cédula sea	7-8
Los días Viernes, las personas cuyo último dígito de la cédula sea	9-0

SEXTO: REGULAR el horario de funcionamiento de los establecimientos de comercio, que de conformidad con los decretos nacionales está autorizado para prestar sus servicios, los cuales deberán ser cerrados desde el día 13 de abril y hasta el 26 de abril de 2020 a las 02:00 pm.

PARÁGRAFO PRIMERO: Las panaderías, reposterías, restaurantes y ventas de comida rápida solo laboraran bajo la modalidad de domicilio y deberán cerrar a las 07:30 pm.

PARÁGRAFO SEGUNDO: Las ferreterías solo laboraran bajo la modalidad de domicilio y deberán cerrar a las 2:00 pm.

SÉPTIMO. ORDENAR a los supermercados, tiendas, graneros, expendios de carnes farmacias y demás almacenes de cadena de viveres, el estricto cumplimiento de las medidas sanitarias y de accesibilidad de las personas, orientándolas debidamente en el uso adecuado y la racionalidad en la compra de alimentos

OCTAVO: ORDENAR a los servidores públicos que desarrollen actividades que sean estrictamente necesarias para prevenir, mitigar y atender la emergencia sanitaria por causa del coronavirus y garantizar el funcionamiento de los servicios indispensables del estado; asimismo, asistir a laborar a partir del día 14 de abril de 2020 en el horario comprendido entre las 8:00 am y las 2: 00 pm.

NOVENO: PROHIBIR el ingreso de vehículos provenientes de otras ciudades y municipios; dicho ingreso sólo se permitirá en eventos de fuerza mayor o caso fortuito, comprobando que dicho desplazamiento se realizará al domicilio o lugar de residencia del viajero.

PARAGRAFO PRIMERO: Los trasportadores de alimentos deberán extremar medidas de prevención, portar plan de desinfección de lavado, examen médico del trasportador, letrero de transporte de alimentos, manipulación de alimentos, pared de fácil lavado, estibas que no permitan el contacto del producto con el piso, formatos de limpieza y desinfección del

 MUNICIPIO DE SALGAR	DECRETO	Código: E_SG FR 09
		Versión: 01
		Página 4 de 4

vehículo, guantes, tapabocas, jabón o gel de limpieza de manos y los demás consagrados en el decreto 2505 de 2004 y resolución 2674 de 2013.

DECIMO: La violación o inobservancia de las medidas adoptadas e instrucciones impartidas mediante el presente Decreto, dará lugar a la sanción penal prevista en el artículo 368 del Código Penal y a las multas previstas en artículo 2.8.8.1.4.21 del Decreto 780 de 2016, o la norma que sustituya, modifique o derogue.

El presente Decreto rige a partir de la fecha de su expedición.

Dado en Salgar – Antioquia, a los trece (13) días del mes de abril de 2020.

COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE y CÚMPLASE



CARLOS ANDRÉS LONDOÑO VÉLEZ
Alcalde Municipal.